

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

3 de abril de 2022 | www.bdo.com.pe

MODIFICAN EL APÉNDICE III DEL TUO DE LA LEY DEL IGV E ISC

DECRETO SUPREMO N° 068-2022-EF

Se ha modificado el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, con el fin de excluir, hasta el 30 de junio de 2022, a los siguientes bienes de la aplicación del ISC:

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
2710.12.13.21	Gasolina para motores con 7,8% en volumen de alcohol carburante, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 84, pero inferior a 90
2710.12.19.00	
2710.12.20.00	
2710.20.00.90	
2710.12.13.29	Las demás gasolinas para motores, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 84, pero inferior a 90
2710.12.19.00	
2710.12.20.00	
2710.20.00.90	
2710.12.13.31	Gasolina para motores con 7,8% en volumen de alcohol carburante, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 90, pero inferior a 95
2710.12.19.00	
2710.12.20.00	
2710.20.00.90	
2710.12.13.39	Las demás gasolinas para motores, con un número de Octano Research (RON) superior o igual a 90, pero inferior a 95
2710.12.19.00	
2710.12.20.00	
2710.20.00.90	
2710.19.21.11 / 2710.19.21.99	Gasóils (gasóleo)
2710.20.00.11	Diésel B2, con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
2710.20.00.12 / 2710.20.00.13	Diésel B5 y Diésel B20, con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
2710.20.00.19	Las demás mezclas de Diésel 2 con Biodiésel B100

La mencionada exclusión podrá ser prorrogada por un máximo de seis meses adicionales, previa evaluación del precio internacional del petróleo y su incidencia en los precios internos.

El Decreto bajo comentario entra en vigencia el 4 de abril de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 8.

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

INCREMENTAN LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

DECRETO SUPREMO N° 003-2022-TR

Se ha incrementado en S/ 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital (RMV) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, quedando la RMV en S/ 1025.00 (Mil Veinticinco y 00/100 Soles).

El mencionado aumento tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 10 y 11.

APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL “ZOFRATACNA” DESPA-PF.23 (VERSIÓN 3)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000055-2022/SUNAT

Se ha aprobado el procedimiento general “ZOFRATACNA” DESPA-PG.23 (versión 3), con el fin de adecuar las pautas a seguir para el despacho, traslado, ingreso, permanencia y salida de mercancías destinadas a la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (ZOFRATACNA) a los cambios introducidos por la Ley N° 30976, mediante la cual se modificó la Ley N° 27688, Ley de ZOFRATACNA, y a la creación de la Mesa de Partes Virtual de SUNAT.

El procedimiento aduanero está dirigido al personal de la SUNAT, al operador de comercio exterior y al operador interviniente (OI) que participan en el proceso de despacho, traslado, ingreso y salida de las mercancías destinadas a ZOFRATACNA.

Asimismo, se ha derogado el procedimiento general “ZOFRATACNA” DESPA-PG.23 (versión 2) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 204-2012/SUNAT/A.

El mencionado procedimiento entra en vigencia el 4 de abril de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 14 a 26.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING